

CARRETERAS. Expropiaciones. Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se expone a información pública la relación de propietarios afectados por la expropiación de la obra «Presa para abastecimiento de agua a Hervás, provincia de Cáceres».

En el programa de actuaciones de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para el presente año de 1988, figura la denominada «Presa para abastecimiento de agua a Hervás», para cuya ejecución es preciso ocupar terrenos de titularidad e incoar el pertinente expediente expropiatorio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 19 de abril de 1957, se hace pública la relación concreta e individualizada de los propietarios y bienes objeto de la expropiación.

En consecuencia, y por plazo de 15 días, se abre información pública, al objeto de que cualquier persona pueda aportar, por escrito, cuantos datos estime oportuno, para rectificar posibles errores de hecho en la relación que se publica. Asimismo, podrá oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, indicará motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos.

Las alegaciones y su justificación documental, en su caso, deberán ser enviadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas, calle Enrique Diez Canedo sin número, de Mérida, donde asimismo, podrán los interesados observar el proyecto de razón, en horas de oficina.

El presente anuncio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres; Diarios «Hoy» y «Extremadura» y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hervás.

RELACION DE AFECTADOS

Polígono	Parcela	Propietarios	Superficie afectada m. ²
18	20	Municipio de Hervás	4.400
18	9	Francisco Blanco Lorenzo	150
18	10	Millán Colmenar Sánchez	3.000
18	11	Raimundo Sierra Iglesias	1.500
20	506	Municipio de Hervás	500
20	315	María Cruz Pérez González	8.500
20	316	Vda. de Francisco Gil Valle	1.200
20	317	Milagros Gil Valle	1.200
20	318	Agripina Valle Castellano	5.000
20	319	Carmen Valle Castellano	1.280
27	320	Herederos de Eugenio Valle Carril	2.200

El consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
Fdo.: Eugenio ALVAREZ GOMEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

OTORGAMIENTO de permisos de investigación n.º 9.558, 9.462 y 9.452.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura hace saber:

Que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.558; MERCEDES; Sección C; 268 + 32 demasías; Cilleros y Zarza la Mayor.
9.462; SAN PABLO; Sección C; 9; Almoharín.
9.452; ANA; Sección C; 16; Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dis-

puesto por el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 18 de enero de 1988.

PROPUESTA de caducidad de la concesión de explotación «IZIAR», núm. 11.522, de la provincia de Badajoz.

El Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, en Badajoz, hace saber:

Que por ignorarse el paradero de DON EDUARDO MORO MURCIEGO, titular de la concesión de explotación denominada «IZIAR» núm. 11.522, de los términos

municipales de Monesterio y Montemolín (Badajoz), cuyo último domicilio fue POZOBLANCO (Córdoba), Guillermo Vizcaíno, 2-2.º E, se le comunica que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución:

«Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «IZIAR» núm. 11.522 para mineral de plomo, plata y zinc de la provincia de Badajoz y del que es titular DON EDUARDO MORO MURCIEGO.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería informa que ha incurrido en causa de caducidad por mantener los trabajos paralizados sin autorización previa.

VISTO la Ley de Minas vigente del 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que DON EDUARDO MORO MURCIEGO ha incurrido en causa de caducidad establecida en el Art.º 86.4 de la citada Ley de Minas y el Art.º 109 f.g del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie el expediente de caducidad regulado en el Art.º 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General HA RESUELTO la iniciación del expediente de caducidad notificándoselo a los interesados, a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de este Servicio Territorial y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V.S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos, a tenor de lo dispuesto en el Art.º 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, según lo dispuesto en el Art.º 80.3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 7 de enero de 1988.

URGENTE ocupación de bienes y derechos para establecimiento de una instalación eléctrica para la mejora del suministro eléctrico en la zona de la localidad de Ribera del Fresno.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitados por Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, para la instalación de una línea eléctrica aérea de 15/20 KV, que tendrá su origen en el apoyo número 12 de la línea a C.T. III y finalizará en el C.T. de 100 KVA proyectado y cuyo objeto es la mejora del suministro eléctrico en la zona en la localidad de Ribera del Fresno y cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por este Servicio Territorial con fecha 14 de octubre de 1987, según expediente tramitado con el número 01.204/12.150.

Los bienes afectados por la ocupación son los siguientes:

Propietario: Josefa Iglesias Barroso.

Domicilio: Plaza de España número 2 de Ribera del Fresno.

Clase de parcela: Terreno rústico.

Paraje: El Coso.

Afección: Poste y vuelo de la línea de A.T. 550,5 m. ²

Propietario: Rafael Olivares García.

Domicilio: Cellects, número 19-4.º 3, Granollers.

Clase de parcela: Terreno rústico.

Paraje: El Coso.

Afección: Vuelo línea A.T. 90 m. ²

Propietario: Francisco Campillejo García.

Domicilio: Calle Gajarta, 18. Ribera del Fresno.

Clase de parcela: Terreno rústico.

Paraje: El Coso.

Afección: Vuelo línea A.T., 114 m. ²

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación transcrita, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial, calle Fernández de la Puente, número 11, por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos cuya ocupación se solicita.

Badajoz, 11 de diciembre de 1987.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO concurso para contratar la concesión administrativa del servicio de transporte urbano de viajeros con autobuses de la ciudad de Cáceres.

1.º—OBJETO.—La concesión administrativa del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros con autobuses y microbuses en el término municipal de Cáceres, con sujeción a las cláusulas que figuran en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas-Administrativas.

El concesionario de este Servicio, sin compensación económica alguna, vendrá obligado a concursar al que en su día pudiera crearse por un Ente Supranacional del que sea miembro la ciudad de Cáceres.

2.º—TIPO. (Subvenciones y canon).—El Ayuntamiento no otorgará subvención alguna al concesionario, sin perjuicio del derecho de éste obtener las compensaciones económicas que correspondan para mantener el equilibrio económico de la concesión, cuando procedan, y las indemnizaciones que fueren procedentes, así como las revisiones de tarifas en los casos y del modo dispuesto en el Pliego.

La Corporación no percibirá del contratista canon por el otorgamiento o la gestión de la concesión. Todo ello sin perjuicio de lo que se establece en el Pliego en materia tributaria.

3.º—PLAZO DE CONCESION.—La concesión se otorga por plazo de diez años, idéntico al fijado como de vida útil de los vehículos este plazo se computará a partir